

el huaylarsh como género musical representativo del panorama y la identidad musical del valle del Mantaro, que su aporte fue fundamental en la consolidación del formato instrumental de las orquestas típicas del centro, y que contribuyó a la continuidad de géneros musicales tradicionales representativos del patrimonio cultural inmaterial del país, enriqueciendo y fortaleciendo la diversidad musical peruana.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano y su difusión conjuntamente con el Informe N° 000024-2020-DPI/MC en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000024-2020-DPI/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, a la Municipalidad Distrital de Chupuro, a la Municipalidad Provincial de Huancayo, al señor Filiberto Dagha Cabezas, a la señora Juana Dagha Cabezas, al señor Arturo Dagha Cabezas y al señor Eduardo Dagha Cabezas, así como a la señora Katerine Beatriz Retamozo Antonio, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1856915-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO
N° 003-2020-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, contemplando asimismo los criterios que deben tenerse en cuenta para el diseño y estructura de las entidades y dependencias de la Administración Pública;

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;

Que, de acuerdo con la norma señalada en el considerando precedente, el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO";

Que, de acuerdo al inciso a) del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se requiere la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, entre otros casos, por modificación de la estructura orgánica, el cual se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales;

Que, estando dentro del supuesto mencionado, y de acuerdo a los "Lineamientos de Organización del Estado", antes citados, corresponde aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de adecuarlo a la acotada norma y por los motivos expuestos en el informe técnico que se adjunta al expediente de aprobación;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, y;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Apruébase la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que consta de tres (3) títulos y cuarenta y siete (47) artículos, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

La Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado en el artículo 1, es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones

Facúltase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, mediante resolución ministerial, emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Mención a Unidades de Organización

Para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,

que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión y normativo, se entiende referida a la nueva estructura orgánica y nomenclatura aprobada en la Sección Primera y Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización.

Tercera.- Consolidación del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución ministerial, consolida el Texto Íntegro de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derógase el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1857435-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2020 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2020-EF/50

Lima, 18 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, dispone que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas, constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, el artículo 2 de la citada ley señala los Gobiernos Locales que son beneficiarios de la Participación en Rentas de Aduanas;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 27613, regula sobre la Participación en Rentas de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo que, deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución de la Participación en Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT mediante Oficio N° 10-2020-SUNAT/320000 y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficio N° 516-2019-INEI/DTDIS, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Participación en Rentas de Aduanas correspondientes al Año Fiscal 2020;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Participación en Rentas de Aduanas a favor de los Gobiernos Locales beneficiarios y de la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, y en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2020 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y sus respectivos Anexos en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1856960-1

Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del año 2019

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 078-2020-EF/50

Lima, 18 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación de los recursos hidrobiológicos, señalando que el Canon Pesquero está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la citada ley, el canon se distribuye entre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de población y necesidades básicas insatisfechas;

Que, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, deben proporcionar al

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

**SECCIÓN PRIMERA
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. De la Naturaleza Jurídica

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo ámbito es el Sector Desarrollo e Inclusión Social, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Artículo 2. Jurisdicción y Competencia

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce sus competencias a nivel nacional en las materias siguientes:

- a. Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social.
- b. Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

Artículo 3. Funciones Generales

3.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer la rectoría de la política nacional de desarrollo e inclusión social en todos los niveles de gobierno; así como del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) y del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO); que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos humanos, género, interculturalidad, entre otros.
- b) Formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales aplicables a todos los niveles de gobierno, en materia de desarrollo e inclusión social que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo con énfasis en los grupos de especial protección u otros que considere el sector como prioritarios.
- c) Gestionar, administrar y ejecutar la política, planes, programas y proyectos de su competencia y articular las actividades que desarrollan las distintas entidades a cargo de los programas sociales, con énfasis en los grupos de especial protección u otros que considere el sector como prioritarios.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en materia de desarrollo e inclusión social, así como ejercer la potestad sancionadora dentro del ámbito de su competencia.
- e) Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales en todos los niveles de gobierno.
- f) Supervisar y evaluar el impacto de las políticas y programas sociales, en todos los niveles de gobierno.
- g) Formular y aprobar las disposiciones normativas de su competencia.
- h) Articular y armonizar objetivos, estrategias, prioridades, metas, capacidades y recursos, para el desarrollo e inclusión social, a nivel intergubernamental e intersectorial.
- i) Establecer mecanismos de transparencia destinados a promover la participación activa del sector privado, del ámbito académico y de la sociedad civil en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación e impacto de los programas sociales, de modo que respondan efectivamente a las necesidades de la población en el marco de las políticas nacionales en la materia.
- j) Coordinar la defensa jurídica de las entidades de su sector.



- k) Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones y los actos administrativos relacionados con sus competencias, así como promover la solución de conflictos a través de los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, en el ámbito de su competencia.
- l) Establecer oficinas territoriales para la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la implementación de los programas sociales a su cargo.
- m) Las demás que señale la ley.

3.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desarrolla las siguientes funciones exclusivas:

- a) Elaborar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades de su competencia.
- b) Gestionar políticas, planes, programas y proyectos de su competencia.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar las actividades vinculadas a la promoción del desarrollo e inclusión social que desarrollan los órganos del Ministerio y organismos públicos y demás entidades adscritas al sector.
- d) Brindar asistencia técnica para el diseño, elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión a las distintas entidades a cargo de programas sociales.
- e) Capacitar y transferir competencias operativas a las entidades a cargo de la gestión de los programas sociales.
- f) Definir y desarrollar las metodologías e instrumentos de gestión, entre otros, para las políticas y programas de desarrollo e inclusión social.
- g) Promover la participación del sector privado y la sociedad civil con el fin de desarrollar intervenciones conjuntas en la aplicación de las políticas nacionales de su competencia.
- h) Celebrar convenios de gestión con las entidades integrantes del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- i) Diseñar y gestionar los registros y bases de datos de los programas sociales, de identificación, selección y registro de beneficiarios y otros registros que se creen.
- j) Otras establecidas por ley.

3.3 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desarrolla las siguientes funciones compartidas:

- a) Coordinar la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- b) Evaluar políticas, planes, programas y proyectos de su competencia conforme a los parámetros metodológicos de los sistemas administrativos de inversión pública y presupuesto, en lo que corresponda.
- c) Promover nuevos emprendimientos para el aprovechamiento de oportunidades y mejora de los ingresos de la población.
- d) Generar información y coordinar con los demás sectores y entidades públicas el acopio de información que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las diversas entidades públicas deberán proporcionar esta información oportunamente.
- e) Establecer mecanismos de comunicación eficaz y eficiente para poner a disposición de la colectividad información de calidad acerca de las diversas actividades que desarrolla el sector.
- f) Promover y desarrollar investigación en materia de desarrollo e inclusión social.
- g) Promover la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional reembolsable y no reembolsable, con sujeción a la normativa vigente, en materia de desarrollo e inclusión social, a través de las entidades competentes.



Artículo 4. Base Legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones generales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) son las siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- g) Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- h) Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- i) Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad.
- j) Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

TÍTULO II PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

01. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 5. Órganos de la Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social los siguientes:

- 01.1 Despacho Ministerial.
- 01.2 Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.
- 01.3 Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.
- 01.4 Secretaría General.

Artículo 6. Despacho Ministerial

El Despacho Ministerial está a cargo del/de la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social, quien es la máxima autoridad política del sector Desarrollo e Inclusión Social, ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal y representa al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 7. Funciones del Despacho Ministerial

Son funciones del Despacho Ministerial las siguientes:

- a) Dirigir, formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- b) Conducir las relaciones con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales vinculadas a la implementación de las políticas nacionales e institucionales a su cargo.
- c) Ejercer la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- d) Representar al sector ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional.
- e) Designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- f) Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la normativa vigente, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativos de su función.



Artículo 8. Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social

El Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social está a cargo del/de la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social, quien es la autoridad inmediata al/a la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social, con competencias en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social.

Artículo 9. Funciones del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social

Son funciones del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social las siguientes:

- a) Formular, planificar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de desarrollo e inclusión social conforme a lo señalado en la presente norma y en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- b) Proponer, formular y aprobar las resoluciones viceministeriales cuando corresponda, así como, las disposiciones normativas en materia de desarrollo e inclusión social.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en materia de desarrollo social, así como, las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, organismos públicos y demás entidades correspondientes a su sector.
- d) Coordinar e implementar la política nacional de desarrollo e inclusión social con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- e) Promover y coordinar las instancias de articulación en el marco del SINADIS.
- f) Disponer la asistencia técnica a las entidades públicas en materia de desarrollo e inclusión social.
- g) Aprobar los indicadores que deben utilizar para programar y evaluar los programas y proyectos sociales en concordancia con los sistemas funcionales y administrativos del Estado.
- h) Monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos conforme a lo señalado en la presente norma y en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- i) Capacitar y transferir competencias operativas a las entidades a cargo de la gestión de los programas sociales.
- j) Promover la generación de información, así como, la investigación en materia de desarrollo e inclusión social.
- k) Promover las acciones en materia de comunicación y sensibilización a la ciudadanía referidas a desarrollo e inclusión social.
- l) Promover la innovación social en materia de desarrollo e inclusión social incluyendo el diseño, implementación, gestión, seguimiento y evaluación de políticas e instrumentos de innovación social en coordinación con los órganos pertinentes del Ministerio y los sectores relevantes.
- m) Definir y desarrollar las metodologías e instrumentos de gestión social, entre otros, para las políticas y programas de desarrollo e inclusión social.
Promover y suscribir convenios con entidades públicas y privadas que se encuentren vinculadas a las actividades de su competencia.
- n) Emitir informes con relación al cumplimiento de metas vinculadas con la ejecución de los planes de las intervenciones, bajo los lineamientos establecidos en la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).
- o) Diseñar y gestionar los sistemas de identificación, selección y registro de beneficiarios, programas sociales y otros.
- p) Las demás que le asigne la ley, y otros que le delegue el/la Ministro/a.



Artículo 10. Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales

El Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales está a cargo del/de la Viceministro/a de Prestaciones Sociales, quien es la autoridad inmediata al/a la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social, con competencias en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

Artículo 11. Funciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales

Son funciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales las siguientes:

- a) Gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas y proyectos, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social.
- b) Promover, coordinar, y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social.
- c) Supervisar las actividades de las prestaciones sociales que brindan los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como, el cumplimiento de las normas de acuerdo con la política de desarrollo e inclusión social.
- d) Emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponden, conforme a ley.
- e) Brindar la asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales, en todos los niveles de gobierno.
- f) Poner a disposición de la sociedad, información respecto a la ejecución de los programas sociales.
- g) Promover y articular alianzas estratégicas con las intervenciones sociales de las entidades del sector privado y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social, con el fin de maximizar el impacto en las intervenciones sociales.
- h) Conducir o apoyar las comisiones multisectoriales pertinentes.
- i) Promover y suscribir convenios con entidades públicas y privadas que se encuentren vinculadas a las actividades de las prestaciones sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- j) Las demás que le asigne la ley y otras que le delegue el/la Ministro/a.

Artículo 12. Secretaría General

12.1. La Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que asiste y asesora al Despacho Ministerial en la gestión de administración interna del Ministerio.

12.2. Tiene a su cargo la conducción y supervisión de las unidades de organización bajo su dependencia, que desarrollan y ejecutan los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública, Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Endeudamiento, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, del Sistema de Defensa Nacional y del Sistema de Control Interno, además supervisa el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; también se encarga de conducir y supervisar las acciones orientadas a fortalecer la imagen institucional y las acciones para asegurar el flujo documentario y la conservación y custodia del acervo documentario del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como, la conducción de la ejecución de la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

12.3. Puede asumir, por delegación expresa del Despacho Ministerial, las facultades que correspondan a este y que no sean privativas del cargo del Ministro de Estado.

12.4. El/la Secretario/a General ejerce la representación legal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección con los órganos de asesoramiento y de apoyo.

Artículo 13. Funciones de la Secretaría General

Son sus funciones de la Secretaría General las siguientes:



- a) Dirigir y supervisar los sistemas administrativos de planeamiento, presupuesto, inversión, contabilidad, tesorería, abastecimiento, modernización y gestión de recursos humanos, así como, la tecnología de la información, comunicación, gestión del riesgo de desastres, defensa nacional, en las unidades de organización a su cargo, en concordancia a los objetivos institucionales.
- b) Realizar el seguimiento a la implementación del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- c) Proponer al Despacho Ministerial los planes, programas y documentos, sobre asuntos de su competencia, que requieran su aprobación.
- d) Expedir documentos normativos y resoluciones, así como otros documentos en materias de su competencia, en su calidad de máxima autoridad administrativa.
- e) Coordinar con la Alta Dirección, el órgano de defensa jurídica, el órgano de control institucional, entre otros, las materias de su competencia.
- f) Actuar como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de apoyo y de asesoramiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como, entre las unidades orgánicas dependientes de la Secretaría General.
- g) Suscribir convenios interinstitucionales en el marco de sus competencias, y disponer el registro de convenios suscritos por la sede central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, siendo responsabilidad de cada área usuaria informar acerca de su ejecución y vigencia.
- h) Supervisar la implementación de la gestión de la calidad del servicio a la ciudadanía en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- i) Supervisar la actualización permanente del portal institucional y del portal de transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública.
- j) Dirigir y supervisar las acciones relacionadas con la integridad, ética pública y la lucha contra la corrupción en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en concordancia con los órganos competentes.
- k) Asesorar a la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el seguimiento e implementación de las acciones del Sistema de Control Interno.
- l) Supervisar la conservación y custodia del acervo documentario del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de acuerdo con el Sistema Nacional de Archivos.
- m) Disponer la publicación de los dispositivos legales que emanen del Ministerio, y supervisar el flujo documentario del Despacho Ministerial.
- n) Supervisar las acciones de Comunicación Estratégica que involucran prensa, imagen, publicidad, protocolo y relaciones públicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
Delegar las funciones administrativas que no sean privativas del cargo de Secretario/a General.
Brindar asistencia al Despacho Ministerial en el seguimiento de las acciones sobre implementación de medidas correctivas, derivadas de actividades y acciones de control; lo que incluye la acción de informar a los órganos del Sistema Nacional de Control sobre la materia.
- q) Resolver, en la instancia que le corresponda, los procedimientos administrativos de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne la ley o le delegue el Despacho Ministerial.



02. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 14. Comisión Consultiva

- 14.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con una Comisión Consultiva, encargada de asesorar, absolver consultas y emitir opinión sobre políticas, programas, estrategias y planes que el/la Ministro/a ponga a su consideración, en su calidad de Presidente.



Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional.

- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
 - k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
 - m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
 - n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al Reglamento de Organización y Funciones, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
 - p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y Personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de Auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
 - s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
 - t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
 - u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo con las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
 - v) Coordinar, según corresponda y de acuerdo con las disposiciones que emita la Contraloría General de la República, con los Órganos de Control Institucional de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a éstas, a efecto de formular el Plan Anual de Control, en coordinación con la Contraloría General de la República y



14.2. La Comisión Consultiva se encarga además de promover el diálogo en asuntos de desarrollo e inclusión social entre el Estado y la sociedad.

14.3. La Comisión Consultiva está conformada por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza. No inhabilita para el desempeño de ninguna función o actividad pública o privada.

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 15. Órgano de Control Institucional

15.1. El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Ministerio, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica.

15.2. Está a cargo de un/a Jefe/a que depende administrativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República.

Artículo 16. Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del órgano de control institucional las siguientes:

- Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- Formular y proponer al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el presupuesto anual del órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo con los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.

Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al/a la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social, y a los órganos competentes de acuerdo con la ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

- Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al/a la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la



realizar los servicios de control y servicios relacionados, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo del control gubernamental.

- w) Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados con los Órganos de Control Institucional de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la Contraloría General de la República lo disponga.
- x) Informar a la Contraloría General de la República sobre cualquier aspecto relacionado con los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito, que pueda afectar el desempeño funcional de los Jefes de los Órganos de Control Institucional, a fin de ser evaluado por la Contraloría General de la República.
- y) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 17. Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social conforme a la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 18. Funciones de la Procuraduría Pública

Son funciones de la Procuraduría Pública las siguientes:

- a) Ejercer la Defensa Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (sede central y los programas sociales) ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como, ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, tribunales arbitrales, centros de conciliación y otros de similar naturaleza, comprendiendo todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten.
- b) Informar a la Procuraduría General del Estado del plan anual de actividades de la Procuraduría Pública y cuando éste así lo requiera.
- c) Requerir a toda institución pública la información, documentos, antecedentes e informes necesarios y colaboración para la defensa jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, fundamentando su pedido en cada caso.
- d) Asesorar a la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en los asuntos de su competencia.
- e) Designar árbitros y conciliadores, salvo disposición distinta contenida en leyes especiales.
- f) Informar periódicamente al/a la Titular del Sector, sobre las actividades desarrolladas, brindando la información pertinente sobre los procesos en trámite y, en general, sobre las actividades de la Procuraduría Pública.
- g) Demandar, denunciar y participar de cualquier diligencia, por el sólo hecho de su designación, informando al/a la Titular del Sector sobre su actuación.
- h) Requerir a toda institución pública la información o documentos necesarios para la defensa del Estado.

Las demás funciones señaladas en las normas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, su reglamento, normas complementarias y conexas.



TÍTULO III SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 19. Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social los siguientes:

- 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 05.2 Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- 05.3 Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 20. Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano dependiente de la Secretaría General, responsable de asesorar y emitir opinión legal sobre los asuntos de carácter jurídico – legal de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 21. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar y absolver consultas de la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre asuntos de carácter jurídico – legal.
- b) Emitir opinión de carácter jurídico sobre proyectos de dispositivos normativos, convenios, contratos y actos resolutivos a ser suscritos por la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el/los informe/s elaborado/s por las unidades de organización correspondiente.
- c) Emitir opinión de carácter jurídico sobre los recursos administrativos, quejas y oposiciones interpuestos o planteados ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la entidad, en los casos que corresponda.
- d) Visar los documentos, proyectos y dispositivos legales, según corresponda, que expidan los órganos de Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Evaluar, formular o proponer disposiciones legales o reglamentarias sobre materias vinculadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o las que le encomiende la Alta Dirección.
- f) Participar en la formulación de normas propuestas por las unidades de organización de la entidad, siempre que sea priorizada por la Alta Dirección.
- g) Emitir pronunciamiento legal definitivo respecto de las discrepancias de carácter jurídico producidas dentro de un órgano o entre órganos u organismos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuando así lo requiera la Alta Dirección.
- h) Analizar la legislación sectorial vigente, la de otros sectores y la relativa a la administración del Estado cuya implementación tenga incidencia en el desarrollo del Sector.
 - i) Compendiar, concordar, y sistematizar la legislación del Sector.
 - j) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
 - k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Secretario/a General.

Artículo 22. Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento dependiente de la Secretaría General, encargado de la conducción de los procesos de sistemas administrativos de planeamiento estratégico, programación multianual y gestión de inversiones, presupuesto público y modernización de la gestión pública.



Artículo 23. Funciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización las siguientes:

- a) Dirigir la formulación, evaluación o actualización del Plan Estratégico Sectorial, Multianual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Sociales, en el marco de las normas y lineamientos del sistema nacional de planeamiento estratégico y de las políticas nacionales y sectoriales.
- b) Conducir, coordinar, monitorear y supervisar la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- c) Conducir la formulación e implementación de la gestión por procesos, simplificación administrativa, evaluación de riesgos de gestión y mejora continua, así como, el diseño y rediseño del modelo organizacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus programas sociales en el marco de la normatividad vigente.
- d) Conducir y velar por el cumplimiento del Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Emitir opinión técnica y brindar asistencia técnica a las unidades de organización y programas sociales en materia de su competencia, de conformidad con la normativa vigente.
- f) Proponer a la Secretaría General, documentos normativos en materia de su competencia a nivel del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, alineada a la gestión por proceso y supervisar su cumplimiento.
- g) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- h) Emitir opinión técnica, absolver y brindar asistencia técnica, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Secretario/a General.



Artículo 24. Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales es el órgano de asesoramiento dependiente de la Secretaría General, responsable de los procesos de negociación internacional, relaciones internacionales y de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, identifica, promueve, propone, programa, gestiona y evalúa las actividades en materia de cooperación técnica internacional; además, es el soporte en las relaciones y alianzas internacionales que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social requiera y de las relaciones con el sector privado y la sociedad civil de conformidad con las normas vigentes.



Artículo 25. Funciones de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

Son funciones de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales las siguientes:

- a) Identificar, promover, programar y realizar el seguimiento, evaluación y cierre de las acciones de cooperación internacional técnica o financiera, reembolsable y no reembolsable, tanto gubernamental como privado, orientadas al desarrollo institucional, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y los órganos correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Identificar, promover y gestionar alianzas estratégicas con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, así como agencias, instituciones, organizaciones



u organismos internacionales, nacionales e internacionales, mediante la suscripción de acuerdos, convenios, memorandos, actas de entendimiento u otros instrumentos de cooperación; en coordinación con los órganos de línea, en el marco de su competencia.

- c) Gestionar el posicionamiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el relacionamiento, negociación y propuestas de estrategias en asuntos internacionales, en coordinación con los órganos de línea y con el sector competente.
- d) Promover, coordinar y orientar la participación de las unidades de organización y Programas Sociales del Sector en las diversas plataformas y foros internacionales, sobre desarrollo social y promoción de la inclusión y la equidad.
- e) Aseorar a la Alta Dirección, unidades de organización y Programas Sociales del Sector en cooperación, asuntos internacionales y en los procesos de negociación de los instrumentos legales internacionales, en materia de desarrollo e inclusión social, de conformidad con la normativa vigente.
- f) Promover con los actores de la Cooperación Internacional becas, cursos y pasantías de capacitación, en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos.
- g) Gestionar, coordinar y proponer la aprobación de la tramitación de pasantías, solicitudes de expertos y servicios de voluntarios extranjeros, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- h) Proponer los lineamientos de políticas, documentos de gestión y normas para la cooperación internacional reembolsable y no reembolsable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, coordinando y desarrollando actividades relacionadas con el proceso, dentro del marco de las normas legales vigentes.
- i) Establecer las necesidades de cooperación y asuntos internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con el fin de definir las prioridades y focalizar las acciones de apoyo dentro del marco de las políticas y planes de los Sectores.
- j) Actuar como punto de contacto del sector Desarrollo e Inclusión Social, con organismos e instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, a fin de gestionar los asuntos internacionales y de cooperación.
- k) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- l) Emitir opinión técnica, absolver consultas y brindar asistencia técnica, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Secretario/a General.



06. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 26. Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social los siguientes:

- 06.1 Oficina General de Administración.
- 06.2 Oficina General de Recursos Humanos.
- 06.3 Oficina General de Comunicación Estratégica.
- 06.4 Oficina General de Tecnologías de la Información.

Artículo 27. Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo, dependiente de la Secretaría General, responsable de la conducción de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, la elaboración y ejecución de inversiones como la gestión de cobranzas y supervisión de los procedimientos de ejecución coactiva y del control patrimonial.

Artículo 28. Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración las siguientes:



- a) Dirigir, evaluar y supervisar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería de conformidad con la normatividad técnica y legal vigente.
- b) Dirigir los procesos de registro, control de las operaciones y transacciones contables, así como, la oportuna formulación y prestación de los estados financieros del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad con las normas vigentes.
- c) Dirigir el proceso de administración de los bienes patrimoniales; velando por la oportunidad de su control y registro.
- d) Dirigir el proceso de vigilancia de las instalaciones de la sede central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Dirigir los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la sede central.
- f) Dirigir los pagos de las obligaciones contraídas por la sede central, de conformidad con las políticas y normatividad vigente.
- g) Informar oportunamente a la Alta Dirección sobre la situación económica y financiera del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- h) Expedir resoluciones y directivas, así como, celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia, y efectuar el seguimiento de los mismos.
- i) Brindar asesoramiento y apoyo a las unidades de organización de la sede central en los asuntos relacionados con los sistemas administrativos a su cargo.
- j) Proponer a la Secretaría General, documentos normativos en materia de su competencia, alineada a la gestión por proceso.
- k) Elaborar y ejecutar inversiones de la sede central, en el marco del Sistema Nacional de Inversiones vigente, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- l) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- m) Emitir opinión técnica y absolver consultas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Secretario/a General.

Artículo 29. Oficina General de Recursos Humanos

La Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo, dependiente de la Secretaría General, responsable de la conducción de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, promoviendo el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales.

Artículo 30. Funciones de la Oficina General de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina General de Recursos Humanos las siguientes:

- a) Conducir, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- b) Establecer y dirigir la política institucional relacionada al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- c) Formular y aprobar planes y programas en materia de recursos humanos, así como los instrumentos en el marco del tránsito al régimen del servicio civil; así también, emitir opinión técnica sobre los instrumentos en gestión de recursos humanos formulados por los programas sociales y supervisar su implementación.
- d) Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos de incorporación, administración de personal, gestión de la compensación, gestión de desarrollo y capacitación, gestión del empleo y gestión del rendimiento.
- e) Gestionar los procedimientos administrativos disciplinarios que corresponde aplicar al servidor civil a través de la Secretaría Técnica conforme a la normatividad vigente.
- f) Conducir y supervisar el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles de la sede central.



- g) Planificar, conducir, supervisar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la sede central.
- h) Dirigir y supervisar la gestión de los procesos de bienestar social, cultura y clima organizacional, relaciones laborales individuales y colectivas.
- i) Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución.
- j) Supervisar que los procesos que desarrolla se realicen de acuerdo con la normatividad vigente; implementando acciones de mejora y aplicando medidas de control anticorrupción.
- k) Brindar asistencia técnica y emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia, que les sean consultadas por las unidades de organización y programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- l) Proponer a la Secretaría General, documentos normativos sectoriales en materia de su competencia alineada a la gestión de Recursos Humanos y supervisar su cumplimiento.
- m) Dirigir la formulación del Cuadro de Puestos de la Entidad o del documento que haga sus veces, así como de sus actualizaciones y proponer su aprobación a la Alta Dirección.
- n) Administrar los legajos de personal, así como los documentos sobre acciones de personal.
- o) Dirigir la elaboración de la Planilla Única de Remuneraciones del personal activo y cesante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y supervisar la administración de los sistemas correspondientes.
- p) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- q) Emitir opinión técnica y absolver consultas relacionadas con el ámbito de su competencia.
- r) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Secretario/a General.

Artículo 31. Oficina General de Comunicación Estratégica

La Oficina General de Comunicación Estratégica es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de la política sectorial de comunicación, la formulación e implementación de estrategias de comunicación, prensa, imagen institucional, protocolo y relaciones públicas; así como del seguimiento y análisis de la información emitida por los medios sobre las competencias del sector.

Artículo 32. Funciones de la Oficina General de Comunicación Estratégica

Son funciones de la Oficina General de Comunicación Estratégica las siguientes:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica en materia de su competencia a la Alta Dirección, unidades orgánicas y unidades de comunicación e imagen institucional de los programas sociales.
- b) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Comunicación Estratégica del Ministerio y programas sociales en materia de desarrollo e inclusión social considerando las prioridades de la Alta Dirección.
- c) Formular y proponer lineamientos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- d) Realizar el análisis y seguimiento a la opinión pública con relación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a sus programas sociales.
- e) Diseñar y gestionar la implementación de las estrategias de posicionamiento, de relacionamiento con los medios de comunicación, campañas de comunicación, mercadeo social o de comunicación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus programas sociales.

Producir contenidos e información periodística, materiales audiovisuales para su difusión en las diferentes plataformas digitales, y de todo tipo de material



comunicacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como supervisar y validar la de sus programas sociales.

- g) Asesorar en el adecuado manejo de la comunicación ante potenciales escenarios de riesgo a fin de establecer estrategias de respuesta ante situaciones que afecten al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus programas sociales.
- h) Revisar y actualizar la línea gráfica del Portal Web Institucional y las plataformas digitales con la información oficial que provean las unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las unidades de comunicación e imagen de los programas sociales.
- i) Dirigir las actividades protocolares y de relaciones públicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con las unidades de comunicación e imagen de los programas sociales.
- j) Proponer y ejecutar, en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos, el Plan de Comunicación Interna, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- k) Velar y coordinar el cumplimiento de las normas sobre información, propaganda política y publicidad estatal, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa vigente.
- l) Controlar y aprobar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus programas sociales.
- m) Estandarizar los procesos comunicativos que se generen en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y programas sociales.
- n) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- o) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Secretario/a General.

Artículo 33. Oficina General de Tecnologías de la Información

La Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General responsable de planificar, implementar y supervisar los sistemas de información, de la infraestructura tecnológica de redes y comunicaciones y seguridad de la información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus programas sociales.

Artículo 34. Funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información

Son funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información las siguientes:

- a) Proponer lineamientos, directivas y planes en materia de tecnologías de la información y seguridad de la información en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus programas sociales.
- b) Supervisar la ejecución del portafolio de proyectos de gobierno digital y de tecnologías de la información que se desarrollen en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en sus programas sociales.
- c) Planificar, ejecutar y supervisar la integración e interoperabilidad a nivel sectorial e intersectorial, estableciendo los mecanismos técnicos y aspectos de seguridad.
- d) Planificar y supervisar el desarrollo, mantenimiento, control de calidad y pase a producción de los sistemas de información de la sede central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Planificar, mantener y supervisar la capacidad, disponibilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica de redes y comunicaciones de la sede central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- f) Ejecutar y supervisar la gestión de incidencias, peticiones, problemas, configuración y cambios de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



- g) Mantener y mejorar la implementación del sistema de gestión de seguridad de la información en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- h) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las unidades de organización y a los programas sociales en materia de su competencia.
- i) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- j) Emitir opinión técnica y absolver consultas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Secretario/a General.

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 35. Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social los siguientes:

Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.

- 07.1 Dirección General de Focalización e Información Social.
- 07.2 Dirección General de Políticas y Estrategias.
- 07.3 Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial.
- 07.4 Dirección General de Seguimiento y Evaluación.

Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.

- 07.5 Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales.
- 07.6 Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.

Artículo 36. Dirección General de Focalización e Información Social

36.1. La Dirección General Focalización e Información Social, es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), así como conducir las acciones para generar y gestionar información socioeconómica de los hogares; a fin de ponerla a disposición de las intervenciones que usen la clasificación socioeconómica como criterio de elegibilidad, en el ámbito de la información social bajo su custodia.

36.2. Asimismo, es el órgano de línea encargado de gestionar el diseño, implementación, actualización y operación del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS), el cual comprende, entre otros bancos y bases de datos bajo su responsabilidad, al Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Padrón General de Hogares (PGH).

Artículo 37. Funciones de la Dirección General de Focalización e Información Social

Son funciones de la Dirección General de Focalización e Información Social las siguientes:

- a) Establecer las propuestas de los lineamientos del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y de la gestión de la información socioeconómica de hogares; así como, de los lineamientos destinados a garantizar la calidad de dicha información.
- b) Establecer la metodología, herramientas y estándares geoestadísticos y espaciales que faciliten la identificación de los usuarios de las intervenciones públicas, en el ámbito de la política nacional de desarrollo e inclusión social.
- c) Establecer el proceso de determinación y certificación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares para las intervenciones públicas que la requieran.



- d) Conducir la elaboración del índice de distribución de recursos del Programa Vaso de Leche (PVL).
- e) Establecer las acciones de evaluación de la calidad de la información que recibe la Dirección General de Focalización e Información Social, adoptando medidas para el control y prevención de inconsistencias de información.
- f) Establecer las acciones para diseño y actualización del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS) y hacer seguimiento a su implementación; efectuando la orientación y recomendaciones sobre su operatividad.
- g) Presentar al Despacho del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, la Lista de Intervenciones Públicas Focalizadas que será puesta a consideración de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).
- h) Establecer los estándares, que deben cumplir los diferentes proveedores o acopiadores de información para los registros y actualización de las bases de datos a cargo de la Dirección General de Focalización e Información Social.
- i) Establecer las actividades de difusión a la ciudadanía sobre sus derechos y responsabilidades en el manejo de la información para la determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) y el acceso a las intervenciones públicas.
- j) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- k) Emitir opinión técnica, absolver consultás y brindar asistencia técnica, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social.

Artículo 38. Dirección General de Políticas y Estrategias

La Dirección General de Políticas y Estrategias es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, responsable de proponer y conducir el diseño de las políticas y estrategias en materia de desarrollo e inclusión social, en el marco de la legislación nacional vigente; dirigir la articulación con otros actores públicos y privados para el establecimiento de la política, y la definición y seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS). Este órgano orienta las estrategias nacionales y sectoriales en el ámbito de la competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asegurando que las funciones de los órganos del viceministerio, respondan a las decisiones de política bajo enfoque de gestión por resultados.

Artículo 39. Funciones de la Dirección General de Políticas y Estrategias

Son funciones de la Dirección General de Políticas y Estrategias las siguientes:

- a) Establecer y proponer políticas públicas, estrategias, lineamientos nacionales y sectoriales e instrumentos de política en materia de desarrollo e inclusión social.
- b) Proponer el Marco Social Multianual, enmarcado en el rol rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- c) Proponer estrategias, lineamientos y otros instrumentos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- d) Conducir el diseño de las intervenciones públicas para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y lineamientos de la política nacional de desarrollo e inclusión social; así como del marco normativo que se requiera.
- e) Conducir los contenidos técnicos de comunicación y sensibilización para la promoción de la política de desarrollo e inclusión social, previa coordinación con la Oficina General de Comunicación Estratégica.
- f) Conducir la asistencia técnica a la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).
- g) Promover y apoyar la coordinación y articulación intersectorial, incluyendo actores estatales y no estatales, en materia de diseño de políticas de desarrollo e inclusión social.



- h) Participar de las instancias de coordinación nacionales creadas para el diseño de políticas, estrategias, lineamientos y otros instrumentos de política, en materia de desarrollo e inclusión social.
- i) Coordinar con la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MCLCP), y otras instancias de concertación el diseño de políticas, lineamientos, estrategias y otras herramientas de política en materia de desarrollo e inclusión social.
- j) Promover la generación de metodologías, información estratégica y prospectiva para el diseño y la implementación de políticas de desarrollo e inclusión social a través de estudios, sistematizaciones e investigaciones.
- k) Conducir el desarrollo de mecanismos de concertación con actores públicos y privados para la promoción de la política nacional de desarrollo e inclusión social.
- l) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- m) Emitir opinión técnica, absolver consultas y brindar asistencia técnica, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social.

Artículo 40. Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial

La Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial es el órgano de línea, dependiente del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, responsable de conducir la coordinación, articulación y concertación de las políticas del sector de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental e intersectorial en el ámbito regional y local; manteniendo relaciones de cooperación y apoyo mutuo desde un enfoque de gestión territorial; así como, conducir la gestión y supervisión de los mecanismos de incentivos y del fortalecimiento de capacidades, para la implementación de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social.

Artículo 41. Funciones de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial

Son funciones de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial las siguientes:

- a) Dirigir y promover la implementación de estrategias e instrumentos de política de desarrollo e inclusión social en el territorio, incluyendo los mecanismos de incentivos, así como supervisar su cumplimiento.
- b) Gestionar información para el monitoreo y supervisión de la implementación de las estrategias e instrumentos de política en materia de desarrollo e inclusión social implementados por los gobiernos regionales y locales.
- c) Asesorar técnicamente a los actores involucrados en el análisis de la información e identificación de acciones conducentes al logro de metas y resultados de la política de desarrollo e inclusión social.
- d) Promover y apoyar la coordinación, articulación, cooperación y apoyo mutuo, a nivel intersectorial e intergubernamental entre el Ministerio, otros niveles de gobierno, la sociedad civil y las entidades públicas y privadas, a nivel regional y local, en materia de implementación de políticas de desarrollo e inclusión social, desde un enfoque territorial.
- e) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del sector de Desarrollo e Inclusión Social.
- f) Elaborar y proponer documentos normativos para la adecuada implementación de las estrategias e instrumentos de política de desarrollo e inclusión social.
- g) Elaborar y proponer los programas de fortalecimiento de capacidades a nivel nacional para la implementación de las políticas y estrategias en materia de desarrollo e inclusión social.



- h) Implementar y realizar el seguimiento de los programas de fortalecimiento de capacidades para la implementación eficaz de las políticas y estrategias de desarrollo e inclusión social.
- i) Asesorar y brindar asistencia técnica a gobiernos regionales, locales u otros actores para el diseño e implementación de otros mecanismos de incentivos que coadyuven a la implementación de la política de desarrollo e inclusión social.
- j) Conducir la emisión de opiniones técnicas y absolución de consultas relacionadas con el ámbito de su competencia.
- k) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social.

Artículo 42. Dirección General de Seguimiento y Evaluación

La Dirección General de Seguimiento y Evaluación es el órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, responsable del seguimiento y evaluación de las políticas, sus instrumentos y los programas sociales en materia de desarrollo e inclusión social; así como de la gestión de la evidencia y del conocimiento.

Artículo 43. Funciones de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación

Son funciones de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación las siguientes:

- a) Establecer los lineamientos, metodologías, estándares y criterios para el seguimiento y evaluación de las políticas, sus instrumentos y los programas sociales en materia de desarrollo e inclusión social, así como para la gestión de la evidencia y del conocimiento a nivel sectorial e institucional.
- b) Conducir el diseño, implementación y gestión del sistema de seguimiento y evaluación de las políticas, sus instrumentos y los programas en materia de desarrollo e inclusión social.
- c) Coordinar con las instancias correspondientes el seguimiento y evaluación de las políticas, sus instrumentos y los programas sociales en materia de desarrollo e inclusión social.
- d) Dirigir y conducir el diseño y la supervisión de las evaluaciones de diseño, de implementación y de resultados e impacto de las políticas, sus instrumentos y los programas sociales en materia de desarrollo e inclusión social.
- e) Dirigir y supervisar la implementación de estrategias y mecanismos de socialización, difusión y uso de la evidencia, recomendaciones y conocimiento, en coordinación con la Oficina General de Comunicación Estratégica.
- f) Impulsar soluciones innovadoras viables para diseñar o mejorar intervenciones sectoriales para la política de desarrollo e inclusión social; así como, conducir el análisis de información y la generación de evidencia que de estas innovaciones le sea requerida.
- g) Dirigir el desarrollo de innovaciones en materia de desarrollo e inclusión social y ejercer la secretaría técnica del laboratorio de innovación social Ayni Lab Social.
- h) Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades en materia de seguimiento y evaluación a las unidades orgánicas y programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que lo soliciten.
- i) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- j) Emitir opinión técnica y absolver consultas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social.



Artículo 44. Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

La Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, es el órgano de línea responsable de diseñar e innovar los nuevos modelos o modalidades de atención de los Programas Sociales y Prestaciones Sociales Complementarias; asimismo, es responsable de articular las prestaciones sociales y de supervisar el efectivo cumplimiento de las políticas y normativa general por parte de los Programas Sociales y Prestaciones Sociales Complementarias en línea con la Política Sectorial y Políticas nacionales promovidas por el Estado en materia de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 45. Funciones de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

Son funciones de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales las siguientes:

- a) Proponer y aprobar la implementación, estandarización y sincronización de las prestaciones y programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuando corresponda.
- b) Promover, coordinar o implementar acciones articuladas a nivel intrasectorial, intersectorial y con actores de la sociedad civil para la generación de condiciones para brindar las prestaciones sociales.
- c) Establecer y aprobar los lineamientos, metodologías y criterios para el diseño, innovación e implementación de los nuevos modelos o modalidades de atención de los Programas Sociales y Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en materia de desarrollo e inclusión social, incorporando los enfoques transversales de derechos humanos, género, interculturalidad e interseccional.
- d) Promover el fortalecimiento de capacidades a los equipos técnicos vinculados directa o indirectamente a las prestaciones sociales especialmente a los actores a nivel local para fortalecer su participación en la gestión de las mismas, en coordinación con los órganos correspondientes.
- e) Coordinar de manera permanente con los Programas Sociales para la implementación y el seguimiento de las prestaciones sociales dentro de su ámbito de competencia.
Emitir opinión técnica sobre el diseño, implementación y articulación de las prestaciones sociales, así como de todos los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
- g) Supervisar el efectivo cumplimiento de las políticas y normativa general por parte de los programas sociales y los programas complementarios para la gestión de las prestaciones sociales en el marco de la implementación de las políticas de desarrollo e inclusión social aprobadas por el sector.
- h) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que el/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales le asigne.

Artículo 46. Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales

La Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, responsable de identificar, proponer, promover el fortalecimiento de la gestión de los Programas Sociales y de las Prestaciones Sociales Complementarias a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como, monitorear y evaluar su desempeño y resultado.



Artículo 47. Funciones de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales

Son funciones de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales las siguientes:

- a) Diseñar y proponer lineamientos, normas y estándares que fortalezcan la calidad de la gestión de los Programas Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y prestaciones sociales complementarias, así como supervisar su cumplimiento.
- b) Definir y proponer metodologías, instrumentos y herramientas para la mejora de la gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y prestaciones sociales complementarias, en el marco de las normas vigentes incorporando los enfoques transversales de derechos humanos, género e interculturalidad y en coordinación con la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- c) Consolidar y monitorear el desempeño de los procesos críticos para la provisión de las prestaciones sociales proporcionadas a través de los Programas Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, proponiendo acciones para su mejora.
- d) Implementar la cultura de la mejora continua y el aseguramiento de calidad de los procesos llevados a cabo por las Prestaciones Sociales, a fin de incrementar el logro de los resultados de cada uno.
- e) Proponer alianzas con otras instituciones públicas o privadas que contribuyan de manera efectiva a la mejora de la gestión de las Prestaciones Sociales, vinculados al ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- f) Difundir la promoción de la cultura de la mejora continua y el aseguramiento de calidad de las Prestaciones Sociales, en el marco de las normas vigentes.
- g) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.

Emitir opinión técnica y absolver consultas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y otras que el/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales le asigne.



~~2~~